

# PATRIA

ORGANO OFICIAL DE LA DELEGACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

PERIODICO FUNDADO POR JOSE MARTI

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y LOS SABADOS

Entered as Second Class Matter at the New York, N. Y. Post Office, March 15th 1892.

Suscripción en los Estados Unidos	
Un año, pago adelantado.....	\$ 6.00
Un semestre, id. id. ....	3.00
Un trimestre, id. id. ....	1.50
Número sueldo.....	0.10
En el Exterior	
Un año, pago adelantado.....	\$ 7.00
Un semestre, id. id. ....	3.75
Un trimestre, id. id. ....	2.25

Año VI. | Nueva York, 19 de NOVIEMBRE de 1898. | Núm. 510

ADMINISTRADOR  
MANUEL MORE

á quien se dirigirá la correspondencia  
56 NEW STREET—NEW YORK.

## TELEGRAMA

El señor Delegado ha recibido el siguiente telegrama de la Habana:

Noviembre 17, 1898.

PALMA, New York.

Comisi. salió *Segurança*, avise familias.  
LACOSTE.

## Errata

En el telegrama dirigido por el señor Méndez Capete al señor Delegado, publicado en el número anterior, deslizóse la siguiente errata que salvamos:

Al final de dicho telegrama, donde dice "continuar atendiendo intereses revolucionarios;" debe leerse "continuar atendiendo intereses revolución."

## SOMBRA Y LUZ

TERRIBLE es la situación actual de nuestra patria. El desconcierto parece tocar ya los últimos límites. Para que no falte nada al cuadro, los soldados españoles han roto el freno de la disciplina, y están virtualmente en abierta rebelión contra sus jefes y la autoridad de España. En la Habana las fuerzas de más confianza, las compuestas de veteranos con mejor hoja de servicios, las de Orden Público y Guardia Civil, han dado el ejemplo de insubordinación y han estado á pique de entronizar el motín en la capital. En Cienfuegos las tropas irregulares se entregan al pillaje, y sus jefes, impotentes para castigarlas, tienen que pactar con ellas. En Puerto Príncipe todo un cuerpo de ejército, de cerca de ocho mil hombres, se niega á embarcarse para la Península, si antes no se le pagan sus haberes.

Indudablemente los señores que en Washington ó en Boston concibieron la peregrina idea de descansar en las tropas españolas para garantizar el orden en Cuba, mientras el ejército de ocupación americano con todo su desprecio se disponía para ir á relevarlas de esa tarea, estarán encantados de su ad-

mirable plan. Porque esos soldados maravillosos, modelos de disciplina, encontrándose hambrientos y desnudos en tierra extraña, que han considerado y consideran como enemiga, no tienen fuero que guardar, ni respeto á que obedecer, y son hoy la amenaza y el peligro más serios é inmediatos para el sosiego de nuestro infortunado país.

En cambio esos cubanos insurgentes, á quienes se ha pintado poco menos que como hordas salvajes, han resistido todas las tentaciones del hambre y del resentimiento, y han permanecido con estoicismo admirable, desafiando los rigores de una situación imposible, por demostrar su respeto á las leyes de la República y su obediencia entera á sus autoridades. Y para que vaya más lejos el contraste, mientras los guerrilleros españoles están siendo el azote de algunas jurisdicciones, fuerzas cubanas están custodiando ingenios de españoles, y poniéndolos á cubierto de las depredaciones de hombres á sueldo de España.

Porque es lo cierto, lo que nadie puede negar, aunque se empeñe en ver las cosas de través, que lo único confortante, en esta crisis sin paralelo, es la actitud de nuestro pueblo, su admirable sensatez, que ha encadenado todas las pasiones, para prestar oído solamente á los dictados de la prudencia y del patriotismo.

Nuestro deber, el de todos los cubanos, es poner bien de relieve esa conducta, para que sepamos perseverar en ella, como es de esperarse; y hacer tocar sus ventajas. Lo que nuestros malquerientes desean es que hagamos precisamente lo contrario de lo que estamos haciendo, para tener motivos para denostarnos y pretexto para que otros nos opriman, ya que ellos no pueden oprimirnos. Ellos quisieran que cada día estallara una sedición dentro de las líneas cubanas ó se provocara un conflicto con los americanos en vuestras poblaciones.

Pero ellos no podrán negar, como nadie puede negarlo, que hasta ahora las sediciones se han producido en el ejército español, y los pocos conflictos ocurridos, como el muy reciente de San Luis, de ningún modo

pueden achacarse á los cubanos, sino todo lo contrario.

A nosotros no puede sorprendernos lo que está pasando, porque conocemos el espíritu de nuestro pueblo. Mas es preciso que se lo hagamos ver á los demás. Es necesario que preguntemos muy alto donde se puede encontrar otro ejemplo de un país, que ve desaparecer un régimen secular de gobierno, después de cincuenta años de lucha porfiada, para entrar en un oscuro período de interinidad; y que haya puesto todas sus fuerzas, todo su empeño, en permanecer en sosiego, en mantener el orden más estricto, en resistir por su parte y en cuanto le ha sido posible, á la anarquía; que parecía ser la consecuencia forzosa de una situación tan anómala.

La unidad completa de propósito, á que ha obedecido esta conducta, resalta en todos los sucesos ocurridos, durante el armisticio. Ni un solo jefe cubano se ha apartado de la línea de conducta que le trazaba la nueva situación, y las fuerzas libertadoras han sufrido peculiaridades mayores que las de la campaña, por mantenerse dentro de la disciplina, y hacer ver de todo lo que es capaz el hombre que ha empuñado las armas por el honor de su hogar y libertad de su patria. Al mismo tiempo la población de las ciudades, en concierto tan espontáneo como admirable, ha acudido á satisfacer las necesidades del ejército, en la medida de sus fuerzas, y á alentarlo con las más cordiales demostraciones de simpatía y confraternidad. Cuba entera, apenas ha podido expresar sin trabas su sentimiento, se ha precipitado á saludar la bandera de la Revolución como símbolo de su libertad é independencia. Este ha sido un plebiscito, que ningún otro puede, ni podrá superar, porque ha sido el plebiscito de los corazones.

Confortémonos con este aspecto luminoso del cuadro, ya que es tan sombrío todo el resto.

la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobase no podrá volver á presentarse hasta las sesiones siguientes.

E.—Si un proyecto de ley ó de decreto fuere sólo desechado en parte, ó modificado ó adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión en la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado ó sobre las reformas ó adiciones, sin poderse alterar en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones ó reformas hechas por la Cámara revisora fueren aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Pero si las adiciones ó reformas hechas por la Cámara revisora fueren desechadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán á aquella para que tome en consideración las razones de ésta; y si por la mayoría absoluta de los votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones ó reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; mas si la Cámara revisora insistiere por la mayoría absoluta de votos presentes en dichas adiciones ó reformas, todo el proyecto no podrá volver á presentarse sino hasta las sesiones siguientes, á no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley ó decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionales ó reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F.—En la interpretación, reforma ó derogación de las leyes ó decretos, se observarán los

## MENSAJE

El Presidente del Consejo de Gobierno y de la República de Cuba, general Bartolomé Masó, presentó el día 24 del pasado octubre el siguiente Mensaje á la Asamblea, reunida en Santa Cruz del Sur:

### SRES. REPRESENTANTES:

Como Presidente de la República y á nombre del Consejo de Gobierno, cúmpleme dar la bienvenida y dirigir el más respetuoso saludo á los Representantes electos por el pueblo cubano, á cuyas manos quedan desde hoy encomendados los intereses supremos que nos llevaron á la lucha contra España, que demandan soluciones acomodadas á su situación actual.

Es para mí un honor inmerecido, una dicha inmensa, un motivo de verdadera tranquilidad para el espíritu, el cumplir en el día de hoy, que me será siempre memorable, preceptos de las leyes que nos rigen. Grande honor constituye el presentarme ante vosotros; dicha inexpressable produce el ver que los asuntos que preocupan hoy á todos los cubanos tienen ya procuradores legítimos, capaces y decididos que los tomen de su cuenta y los resuelvan, y es causa de tranquilidad completa el vernos descargados de la pesada responsabilidad que hasta ahora nos agobiaba.

En vuestras manos está quizá la suerte de Cuba y de los cubanos. Tengo la seguridad de que sabréis estar á la altura de vuestra misión delicadísima.

Es mi deber y cuadra en mis propósitos el exponeros los motivos que precedieron la convocatoria que nos reúne, haciendo para ello una relación concisa, pero acabada, de la línea general de conducta que ha inspirado los actos del Consejo de Gobierno para que sirva como precedente á vuestras deliberaciones, relación que completaré con el examen de los libros y documentos que constituyen nuestro archivo y que desde luego quedan á vuestra disposición.

✻

Como todos sabéis, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de agosto último, acordó llamar á los Representantes del pueblo cubano para que, constituidos en Asamblea, atendan á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución, fundándose en que esta Ley no prevé la intervención de una potencia extranjera para concluir con la dominación española en Cuba y estimando que dentro de un breve plazo se efectuaría la evacuación del territorio cubano por las tropas españolas todo

mismos trámites establecidos para su formación.

G.—Ambas Cámaras residirán en un mismo lugar, y no podrán trasladarse á otro sin que antes convenga en la translación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si viniendo las dos en la translación difieren en cuanto al tiempo, modo ó lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días sin consentimiento de la otra.

H.—Cuando el Congreso general se reúna en sesiones extraordinarias, se ocupará exclusivamente del objeto ú objetos designados en la convocatoria; y si los hubiere llenado el día en que deban abrirse las sesiones ordinarias, cerrará sin embargo aquellas, dejando los puntos pendientes para ser tratados en éstas.

El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones á las resoluciones del Congreso, cuando éste prorrogue sus sesiones ó ejerza funciones de cuerpo electoral ó de jurado.

### PARRAFO TERCERO.

De las facultades del Congreso general.

Art. 72.—El Congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados ó Territorios á la Unión federal, incorporándolos á la Nación.

II. Para erigir los Territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes y los elementos necesarios para proveer á su existencia política.

III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites existentes siendo necesario al efecto:

1.º Que la fracción ó fracciones que pidan

## 3 CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA MEXICANA

mos, pasarán desde luego á comisión. Las que presentaren los diputados ó senadores se sujetarán á los trámites que designe el Reglamento de debates.

Art. 67.—Todo proyecto de ley ó de decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, antes de pasar á la revisora, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.

Art. 68.—El segundo período de sesiones se destinará, de toda preferencia, al examen y votación de los presupuestos del año fiscal siguiente, á decretar las contribuciones para cubrirlos y á la revisión de la cuenta del año anterior, que presente el Ejecutivo.

Art. 69.—El día penúltimo del primer período de sesiones presentará el Ejecutivo á la Cámara de diputados el proyecto de presupuesto del año próximo siguiente y las cuentas del anterior. Estas y aquél pasarán á una comisión de cinco representantes, nombrada en el mismo día, la cual tendrá obligación de examinar dichos documentos y presentar dictamen sobre ellos en la segunda sesión del segundo período.

Art. 70.—La formación de las leyes y de los decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones é impuestos, ó sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de diputados.

Art. 71.—Todo proyecto de ley ó de decreto cuya resolución no sea exclusiva de una de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

A.—Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión á la otra Cámara. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B.—Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones á la Cámara de su origen dentro de diez días útiles, á no ser que corriendo este término hubiere el Congreso cerrado ó suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que estuviere reunido.

C.—El proyecto de ley ó de decreto desechado en todo ó en parte por el Ejecutivo, deberá ser devuelto con sus observaciones á la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuere confirmado por mayoría absoluta de votos, pasará otra vez á la Cámara revisora. Si por ésta fuere sancionado con la misma mayoría, el proyecto es ley ó decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ley ó de decreto serán nominales.

D.—Si algún proyecto de ley ó de decreto fuere desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá á la de su origen con las observaciones que aquella le hubiere hecho. Si examinado de nuevo fuere aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá á la Cámara que lo desechó, la cual lo volverá otra vez en consideración, y si lo aprobare por



A ese efecto, visto el estado de la Revolución á fines del año último y siguiendo el sentir general predominante en todo el elemento revolucionario, autorizó nuestro Delegado en el Exterior, en sesiones de 10 de diciembre de 1897 y 27 de enero pasado, para que practicara gestiones formalmente encaminadas á obtener una acción resuelta del Ejecutivo americano en el sentido de llegar á la solución pacífica de la contienda hispano-cubana, solicitando de España el reconocimiento de la Independencia de Cuba y la evacuación de nuestro territorio por las tropas y autoridades españolas, mediante una indemnización acomodada á las fuerzas tributarias de la Isla, en la garantía de cuyo pago intervendrían los Estados Unidos en forma que no comprometiera el porvenir político ni el económico de la República de Cuba.

En el informe de la Secretaría del Exterior, aprobado por el Consejo de Gobierno, que precede á la citada autorización, encontrarán los Sres. Representantes expuestos con toda extensión los fundamentos de nuestros acuerdos, y en el archivo de dicho Centro hallarán los documentos extendidos al efecto y la historia completa del asunto hasta su definitivo desenlace.

La lectura del Mensaje presentado en el mes de diciembre al Congreso de los Estados Unidos de América por el Presidente de aquella República, sugirió al Consejo de Gobierno la necesidad de ratificar los citados acuerdos é hizo que señalara á la Delegación la línea general de conducta que se expone en la comunicación del Secretario del Exterior, número 151, de 30 de diciembre de 1897.

El Consejo llegó á la convicción de que el no reconocimiento de nuestra beligerancia podía ya considerarse como política tradicional del gobierno americano y que el reconocimiento de la República de Cuba sería difícil—si no imposible—de obtener en tiempo y ocasión en que fuera útil á nuestro inmediato y primordial objeto.

En cambio, se veía venir la intervención, sin que se supiera cuándo ni cómo vendría, ni en qué dirección ni condiciones se ejercería. Era necesario, pues, tratar de que esa ocasión llegara pronto, tuviera por base nuestra Independencia y se realizara en pro de la Revolución cubana. Precisaba adelantarse á nuestros enemigos y evitar que se convirtiese en perjuicio de Cuba lo que se anunciaba como encaminado á obtener solución estable y definitiva para nuestros asuntos.

Tampoco se ocultó al Consejo de Gobierno los peligros que entrañaría una intervención armada que se efectuara sin que pudiese contar con nuestra aquiescencia ó nuestro concurso. Era necesario gestionar y obtener una inteligencia ó un acuerdo con el Ejecutivo americano sobre asuntos tan fundamentales.

Las instrucciones posteriores á nuestro Delegado y los trabajos de éste fueron todos encaminados en las direcciones expuestas.

Teniendo noticias de la declaración de guerra entre los Estados Unidos y España, sin conocer de modo concreto sus fundamentos y su objeto claro y definido y desconociendo también, de manera exacta, las relaciones que en aquellos momentos pudieran existir entre la Delegación cubana en el exterior y el Ejecutivo americano, se hizo constar en el Manifiesto de 24 de abril los propósitos y los fines que hemos perseguido siempre los revolucionarios cubanos, según han expuesto repetidamente las entidades autorizadas para hablar en nombre de la Revolución, y se declaró que con ese objeto y para la realización de esos fines admitíamos todo concurso y toda acción que se nos prestara, indicando al mismo tiempo que nuestra Constitución establece el camino que deberían seguir los acontecimientos.

No pudo llegarse al acuerdo expreso con el gobierno americano que se interesaba, pero las declaraciones solemnes del Congreso americano de que el pueblo de Cuba es y de derecho debe ser libre é independiente; de que España debe renunciar á toda soberanía sobre la Isla; de que la acción de las fuerzas americanas de mar y tierra se dirige á repulsar de Cuba y de las aguas cubanas á las tropas españolas, y de que el gobierno americano no ejercerá actos de soberanía, dominio ni administración sobre Cuba, limitando su acción á pacificar la Isla para entregar después al pueblo cubano la libre dirección de sus asuntos, expusieron de modo evidente el fin de la intervención armada y señalaron desde luego el derrotero único que debíamos seguir los cubanos en la contienda que en nuestro obsequio se empeñaba entre los Estados Unidos y España.

El pueblo americano había hecho suya nuestra bandera y venía á poner en planta nuestros propósitos, cien veces enunciados: emancipar la Isla de la dominación española para que el pueblo de Cuba, dueño ya de sus destinos, cuide de la administración de sus propios intereses.

Eso bastó al Consejo de Gobierno para acordar, en sesión celebrada el 10 de mayo último, que el Ejército cubano cooperara á la acción de las fuerzas militares de los Estados Unidos, dando orden al General en Jefe y al Lugarteniente General para que siguieran y ejecutaran los planes de los generales americanos en campaña, y para que, manteniendo la organización

propia del Ejército cubano, estuvieran dispuestos á ocupar las posiciones y prestar los servicios que dichos jefes americanos determinaran.

Aun cuando el Consejo de Gobierno no fué reconocido como el Gobierno de la República de Cuba, entendió que no por eso debíamos abandonar nuestra organización, sino al contrario sostenerla, vigorizarla y darla cada día mayor cohesión, ayudar y prestar concurso á la realización de la política fundamental que respecto á Cuba proclamaban los Estados Unidos, procurar serles útiles y necesarios, ir estrechando relaciones hasta que la lógica de los sucesos trajera, si no un reconocimiento expreso, sí un reconocimiento oficioso que nos diera condiciones y elementos para acudir á las necesidades urgentes de la Revolución y permitiese poner á salvo sus intereses esenciales, ó, en último caso, se diera á la entidad que representare á los revolucionarios cubanos la intervención indispensable para el logro de tan elevados fines.

Más, estimando el Consejo que la guerra entablada entre las dos naciones sería de corta duración y de éxito indiscutible; teniendo necesidad de llegar á un conocimiento acabado de la situación de nuestros asuntos para poder adoptar los acuerdos generales que los sucesos exigían y seguirán exigiendo, cosa que la interrupción de nuestros anteriores medios de comunicación, á consecuencia del bloqueo de los puertos de Cuba, hacía sumamente difícil; previendo la necesidad de plantear y resolver la serie de problemas gravísimos y trascendentales que el curso de las operaciones militares haría surgir; conociendo que no podría negarse á la acción americana la facultad de intervenir en los negocios públicos de Cuba, y necesitando, por ende, conocer de modo preciso el alcance de esa acción y la forma en que se ejercería para poder definir su conducta y determinar sus actos, y sabiendo que si la suerte de nuestros negocios había pasado, en su mayor parte, á manos del gobierno americano, no podía el Consejo de Gobierno tener autoridad, crédito, recursos ni prestigios bastante para llenar los elevados fines que la nueva situación de las cosas le imponía sin llegar á un acuerdo expreso, ó al menos á una inteligencia práctica definida con el gobierno americano, acordó enviar á su vicepresidente, brigadier Dr. Domingo Méndez Capote, en comisión especial, para esos y para otros objetos de orden interior, á los Estados Unidos de América, con facultades amplias é instrucciones precisas para proceder como las circunstancias exigieran.

En entrevistas celebradas por nuestro comisionado con uno de los más distinguidos miembros del gobierno americano, autorizado al efecto debidamente, en comunicación que á éste fué de mutuo acuerdo dirigida, y en conferencias tenidas con Senadores y entidades enteradas de nuestros asuntos, se hizo ver que el objeto del Consejo de Gobierno, como autoridad suprema de la Revolución cubana, no era ni podía ser el de crear obstáculos á la acción del gobierno de los Estados Unidos, ya que ella se encaminaba á nuestros mismos, idénticos y propios fines; que sólo deseábamos una inteligencia práctica que nos permitiera conocer el camino exacto que recorría la política americana para que de ese modo pudiéramos encaminar nuestras gestiones en el sentido que conviniera á los intereses cubanos, y para que, revestidos así del necesario prestigio, pudiésemos llevar á la obra común el concurso de todo el elemento revolucionario que nos seguía y acataba, y que para llegar á semejante inteligencia no era necesario que se nos reconociese como el Gobierno de la República de Cuba, cosa que no se pedía ni se reclamaba, pues que bastaba la aceptación del hecho real é indiscutible de que este Consejo de Gobierno, por la libre voluntad de los cubanos en armas, en legal forma manifestada, constituye y es el Centro Superior directivo de la Revolución cubana. En el informe presentado al Consejo de Gobierno por el Dr. Méndez Capote, que obra en la Secretaría del Exterior, encontrarán los señores Representantes los datos que sobre el asunto puedan interesarles.

Las gestiones de nuestro Delegado, anteriores, coetáneas y posteriores á las de nuestro Comisionado especial se han encaminado siempre en idéntico sentido.

Y sin embargo, es necesario decir que hasta hoy no ha podido llegarse al establecimiento de relaciones expresas y directas entre el Ejecutivo americano y este Consejo de Gobierno para asuntos de carácter general, aunque las ha habido siempre amistosas y constantes entre los Departamentos de Guerra y Marina y nuestra Delegación, cuyos centros han prestado grandes y útiles servicios á las fuerzas cubanas y han facilitado y conducido valiosos recursos de guerra y boca para las mismas.

En estas condiciones se firma, el día 12 de agosto, el protocolo preliminar para las negociaciones de paz que deberán celebrarse entre los Estados Unidos y España. En él se conviene que España abandona toda pretensión de soberanía y dominio sobre Cuba; que la Isla será evacuada inmediatamente, y que en el acto deberán suspenderse las hostilidades; por lo que el Consejo de Gobierno, viendo reconocida

por España de modo solemne la Independencia de Cuba y contraída por ella, para con una potencia que la ha vencido, la obligación de evacuar inmediatamente nuestro territorio, acordó aceptar y decretar la suspensión de hostilidades para toda la Isla, como lo hizo en sesión de 25 de agosto último.

Como complemento de ese acuerdo resolvió el Consejo suspender en sus efectos el párrafo segundo en su último extremo, y los párrafos 9, 10, 13, 14 y 15 del artículo 48 de la Ley Penal y conceder amnistía á los culpables de cualquiera de los delitos definidos en el citado artículo 48.

La situación que se deriva del estado de cosas que muestran los antecedentes expuestos es realmente difícil é insostenible.

Suspendidas las hostilidades, no pueden nuestras fuerzas acudir á su subsistencia empleando los procedimientos que los efectos de la guerra y la dura ley de la necesidad imponían, mientras el Consejo de Gobierno carece de medios, recursos y elementos con que atender á objeto tan primordial.

Cualquiera que fuese el criterio que se tuviera sobre las cuestiones fundamentales que nos afectan, no podríamos los revolucionarios cubanos entrar desde luego en la vida de la paz y de los negocios, pues que gobernadas por funcionarios españoles y ocupadas por las tropas de España la casi totalidad de las poblaciones de Cuba, eso equivaldría á colocarnos bajo la autoridad inmediata de nuestros enemigos de ayer y en condiciones tales que nos entregarían realmente á su bondad y hasta á su misericordia.

En cuanto al territorio ocupado y regido en Cuba por el Gobierno americano, no ha podido el Consejo de Gobierno tomar medidas generales y definitivas, careciendo, como carece, de base fija para sus resoluciones. Ante la necesidad de evitar conflictos gravísimos que pudieran haber surgido de un momento á otro, y mientras esta Asamblea decide lo conveniente, ha limitado su acción á que por la Secretaría de Guerra se autorice á los dos Jefes superiores de ese territorio para que concedan licencia temporal á los que la solicitan para dedicarse al trabajo, quedando sujetos al llamamiento del Gobierno, cuando así se acordare.

La obligación imperiosa de velar por la suerte del Ejército y de sus auxiliares y sostenedores, y de poner á salvo intereses y obligaciones que nos son sagrados, y la necesidad de que siga unido el elemento revolucionario cubano á fin de que pueda éste con éxito escoger y seguir la dirección que las circunstancias pidan para que quede fuera de toda dificultad y peligro la realización definitiva de los supremos ideales por que tanto han luchado y padecido los cubanos y de continuar la línea de conducta señalada en la Constitución, perseverando en el camino emprendido, por entender que es el único salvador para nuestros asuntos, nos impuso el deber de seguir en nuestros puestos hasta que los Representantes legítimos de la Revolución Cubana resuelvan lo que hacer proceda, ya que nuestra existencia ha sido respetada por la acción del Poder que en los asuntos cubanos interviene.

Con el fin, principalísimo en nuestro concepto, de que la Asamblea aparezca investida de una tal importancia que no se la pueda negar el carácter de factor esencial, que deba forzosamente ser tenido en cuenta y atendido en la preparación y desenvolvimiento de los asuntos que al presente y al porvenir de Cuba se refieren y que preocupan hoy á todo el pueblo cubano lo mismo que al gobierno de los Estados Unidos, el Consejo de Gobierno creyó necesario promover una agitación general en toda la Isla á fin de obtener declaraciones explícitas de simpatía, apoyo y concurso para la obra de la Asamblea, que de ese modo resultará ser el exponente de la inmensa mayoría de la población cubana, que indiscutiblemente ha estado y está identificada con los principios perseguidos y proclamados siempre por la Revolución cubana.

A ese objeto obedece la publicación del Manifiesto dirigido á los habitantes de territorios cubanos no ocupados aún por las fuerzas del Ejército Libertador, aprobado en sesión de 1.º de septiembre último, en la que con el mismo fin, se decidió asimismo enviar comisionados de la confianza del Gobierno á distintas ciudades de la Isla.

En ese documento se ha procurado también acentuar y definir la política general que, respecto á todos los elementos de la población cubana, ha inspirado las declaraciones y los actos del Consejo de Gobierno, traduciendo así los principios proclamados en las Bases del Partido Revolucionario Cubano, en el Manifiesto de Monte Cristi, en la Constitución de Jimaguayú, en las Resoluciones del anterior Consejo de Gobierno, en la Constitución vigente, en el Manifiesto de la Asamblea de Representantes de 30 de octubre de 1897 y en el ya citado Manifiesto de 24 de abril del corriente año. Y como complemento de ese trabajo se dirigió, en 1.º de septiembre, una exposición al Presidente de los Estados Unidos de América, ratificando las anteriores afirmaciones, declarando nuestros actuales propósitos, refiriendo los antecedentes, fundamen-

tos, motivo y objeto de la convocatoria de esta Asamblea y sentando una vez más la necesidad de llegar á un acuerdo ó inteligencia práctica entre el Ejecutivo americano y los Revolucionarios de Cuba, inteligencia que la fuerza de las cosas traerá ineludiblemente, supuesto que existe un acuerdo fundamental en los fines esenciales que los Estados Unidos y los cubanos perseguimos.

El modo, oportunidad, forma y condiciones en que nuestras fuerzas deben volver á la vida de la paz; la necesidad de contribuir sin pérdida de tiempo á que se inicie desde luego la reconstrucción general del país, y la línea de conducta que debe seguir el pueblo cubano para que en plazo breve y sin violencias, conflictos ni dificultades se establezca el orden legal definitivo de la República de Cuba, como medio único de que se restaen las desgracias ocasionadas por la guerra, se reanuden las ocupaciones de la vida pacífica, se levanten y consoliden las fuentes de la riqueza perdida, y se afirme sobre sólidas bases la paz permanente en esta conturbada sociedad, constituirán los objetos preferentes de vuestras deliberaciones.

El conocimiento de la situación y sus antecedentes y las exigencias de la realidad, dentro de la que nos hemos movido y debemos movernos, impondrán forzosamente á la Asamblea el convencimiento á que llegó el Consejo de Gobierno: la Entidad que represente á los revolucionarios cubanos no podrá obtener las soluciones que piden inmediatamente los intereses de Cuba, sin llegar á un acuerdo definido con la Administración americana. Esa inteligencia se impone, pues que las cuestiones que á todos nos afectan no podrán ser decididas de manera justa, equitativa y conveniente sin nuestro concurso, y la situación á que nos han llevado los acontecimientos nos priva de la autoridad y los elementos necesarios, si no se tiene el concurso del gobierno americano.

Y dentro de ese criterio, será objeto preferente de nuestra atención el pago de lo que se debe al Ejército Libertador y á los elementos activos de la Revolución á quienes corresponda hacerlo, cuestión vital y esencialísima, no sólo de justicia y equidad, sino también de interés general y de conveniencia pública indiscutible é inmediata, y asunto del cual se ha preocupado el Consejo de Gobierno, desde la sesión de 10 de diciembre de 1897, antes citada.

Todos esperamos que la cordura, la sensatez, el espíritu más elevado y el patriotismo más puro presidan vuestras deliberaciones y acuerdos, que por fuerza se inspirarán en la idea fundamental que en todos los momentos nos han guiado: la Independencia se ha obtenido para Cuba y para todos los cubanos; la victoria de la Revolución es el triunfo de Cuba, y no el entronizamiento de una facción ni el logro de innobles grangerías: en nuestra República estarán tranquilas todas las personas, garantidos todos los derechos y seguros todos los bienes.

Como dimos el ejemplo más preclaro de decisión para la guerra, demos ahora el más evidente de amor á la paz amplia y verdadera; así como llegamos á los límites de la abnegación y el sufrimiento, lleguemos hoy á los de la concordia y la generosidad.

No olvidemos un instante que nunca pudo decirse mejor que hoy que la suerte de Cuba está confiada á la conducta que sigamos los

## Pesos de Plata

DE LA

# REPUBLICA DE CUBA

De 910 de plata fina y pesando 348 granos.

Ya están de venta los nuevos pesos de la República de Cuba; son del mismo peso y ley que los anteriores "Souvenirs." En todo pedido se debe especificar si se desean "Pesos" ó "Souvenirs."

## UN PESO CADA UNO

REDIMIBLE Á LA PAR POR LA REPÚBLICA DE CUBA DESPUÉS DE LA EVACUACIÓN DE LA ISLA POR LAS FUERZAS ESPAÑOLAS.

Se harán envíos por el correo interior en paquete certificado con el siguiente recargo: Una, 10 ctvs.; dos 12 ctvs.; tres ó cuatro, 14 ctvs.; cinco, 16 ctvs.; seis ó siete, 18 ctvs.; ocho, 20 ctvs. y nueve, 22 ctvs. Los pedidos de diez monedas hasta 20 se remitirán con un recargo de 25 ctvs. á cualquier punto de los Estados Unidos, los de veinte para arriba se expedirán por su valor nominal, porte franco, al recibo de los fondos correspondientes.

Para el EXTERIOR hay que añadir el costo del porte, según la tarifa postal.

JOSÉ ZAYAS,  
Comisionado Financiero.

Room 6, 56 New Street, New York.

